

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 2020-00007-00
Demandante: Jhorman Alexis Villa Herrera
Demandado: Rubén Darío Aristizábal Buitrago
Auto Interlocutorio N°. 27



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Pensilvania, Caldas

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte demandante, en el sentido de corregir el nombre del demandado dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido mediante representante judicial por el señor JHORMAN ALEXIS VILLA HERRERA; se hace procedente conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, es por ello que se dispone corregir el auto interlocutorio No. 22 del 12 de marzo de 2020, indicando que para todos los efectos el nombre del demandado es **RUBÉN DARÍO ARISTIZÁBAL BUITRAGO**, en consecuencia el numeral primero de la parte resolutive quedara así:

“PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de mayor cuantía, promovida por JHORMAN ALEXIS VILLA HERRERA contra el señor RUBEN DARIO ARISTIZÁBAL BUITRAGO.”

Este auto forma parte integral del auto interlocutorio No. 22 fechado el 12 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece ser la del juez Pedro Luis López González.

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ
JUEZ